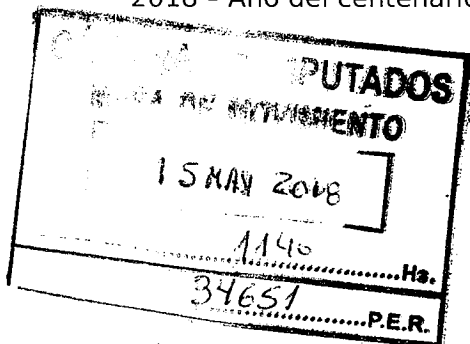
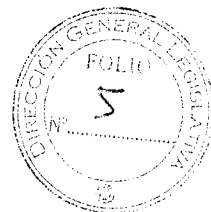




Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria



SANTA FE, 10 de mayo de 2018

Al Señor
Presidente
Cámara de Diputados
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente con el objeto de comunicarle que esta Cámara, en la sesión celebrada en el día de la fecha, ha resuelto aceptar el veto total propuesto por el Poder Ejecutivo, mediante mensaje N° 4661 – decreto 4177/17, al proyecto de ley de creación de una escuela de educación de nivel medio en la localidad de Cayastacito, departamento San Justo (Expte. N° 35259-FPL).

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



DR. RUBÉN PIROLA
Presidente Provisional
CAMARA DE SENADORES

Referencia

Mensaje N° 4661 - Decreto 4177/17: veto total al Proyecto de Ley de creación de una Escuela de Educación de nivel medio, en la localidad de Cayastacito, dpto. San Justo (Expte. 35259-FPL).



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



DECRETO N° 4177

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"; 28 DIC 2017

VISTO:

El proyecto de Ley aprobado por la Legislatura Provincial en fecha 30 de noviembre de 2017, recibido por este Poder Ejecutivo el día 13 de diciembre de 2017 y registrado bajo el N° 13684; y

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto de ley: crea "...una Escuela de Educación de nivel medio, en la localidad de Cayastacito, departamento San Justo.";

Que la Dirección Provincial de Educación Secundaria informa que habiendo dado participación a la Delegación Regional de Educación - Región IV se le informa que no resulta conveniente la creación de una Escuela Secundaria, dada la escasa matrícula, en su lugar se propone la creación de un Anexo, dependiente de la Escuela Secundaria Orientada N° 423 de la localidad de Laguna Paiva;

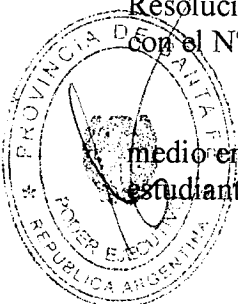
Que agrega que la creación de un Anexo, se visualiza como viable, considerando la escasa matrícula existente en la zona, pero a la vez, atendiendo a la problemática no solo de Cayastacito, sino también de Naré y Campo Andino, minimizando el traslado de estudiantes a otras localidades como Videla, Laguna Paiva y Llambi Campbell;

Que la Dirección Provincial actuante informa la matrícula de los establecimientos de la localidad: Escuela N° 6136 cuenta con: 6 alumnos en Primero, 2 en Segundo, 8 en Tercero, 1 en Cuarto, 9 en Quinto, 8 en Sexto y 8 en Séptimo; y un Centro Educativo Radial que registra 1 alumno en Primero, Segundo, Cuarto y Sexto;

Que agrega que Naré, cuenta con la Escuela Primaria N° 6068, con la siguiente matrícula: 2 alumnos en Primero, 4 en Segundo, 2 en Tercero, 5 en Cuarto, 5 en Quinto, 3 en Sexto y 6 en Séptimo, mientras en Campo Andino, la Escuela Primaria N° 33 registra: 6 alumnos en Primero, 7 en Segundo, 6 en Tercero, 7 en Cuarto, 3 en Quinto, 5 en Sexto y 10 en Séptimo;

Que en consecuencia la Titular del Ministerio de Educación, por Resolución N° 2418/17 dispuso la habilitación del Anexo aconsejado, el cual se identificará con el N° 1303;

Que además, considerando que Cayastacito, se encuentra como punto medio en la ruta entre Naré y Campo Andino, podría concentrarse en el nuevo Anexo, a los estudiantes de las tres localidades;





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



Que la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación avala lo señalado por la Dirección Provincial actuante; por lo cual aconseja el veto de la Ley N° 13684;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por los Artículos 57° y 59° de la Constitución de la Provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Vétase totalmente el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en fecha 30 de noviembre de 2017, recibido en este Poder Ejecutivo el día 13 de diciembre de 2017 y registrado bajo el N° 13684, en virtud del Anexo habilitado por Resolución N° 2418/17 del Ministerio de Educación.

ARTICULO 2°: Remítase el presente Decreto a la Legislatura Provincial con mensaje de estilo, por intermedio de la Dirección General de Técnica Legislativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



ES COPIA

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO Y
REFORMA DEL ESTADO

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Dr. PABLO GUSTAVO FARIAS
Biol. CLAUDIA ELISABETH BALAGUE

Despacho-G4-
Leyes/VETO
Ley 13684
ALG